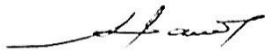




Rdo. 68-081-4003-002-2018-00865-00

Pso. VERBAL SERVIDUMBRE ELÉCTRICA

ONSTANCIA. Al Despacho de la señora Juez, informando que el abogado de la Sociedad demandada LA MAGNOLIA S.A.S. reasume y solicita pronunciamiento y por su parte ECOPEPETROL solicita que se les informe las audiencias a CENIT que se encuentra vinculada en estas diligencias, para lo que estime proveer. Barrancabermeja, cuatro (4) de mayo de dos mil veintiuno (2021).


SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Barrancabermeja, cuatro (4) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

TÉNGASE reasumido el poder por cuenta del apoderado judicial de la demandada Sociedad LA MAGNOLIA S.A.S., Dr JHORMAN ALEXIS ALVAREZ FIERRO, en los términos iniciales del mandato.

En cuanto a las solicitudes de pruebas y demás trámite que señala el vocero judicial que no se ha realizado pronunciamiento, se le recuerda que el procedimiento que rige esta clase de demanda, es el dispuesto en el artículo 2.2.3.7.5.3. del Decreto 1073 de 2015 en concordancia con el Decreto 2580 de 1985 que no hace referencia a ninguna clase de trámite probatorio y limita a la estimación de perjuicios. Una vez se conforme el contradictorio se continuará con lo pertinente.

Por su parte Requerir al Curador Ad-Litem designado JAVIER MAURICIO LEON TIUSO, previamente verificar por Secretaría el envío de la comunicación realizada en fecha 8 de marzo de 2021.

NOTIFIQUESE:


SHIRLEY EUGENIA IBÁÑEZ CUETO
JUEZA.